



RESOLUCIÓN No. 1819

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, los Decretos Distritales 472 de 2003, 561 de 2006, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que con radicado No. 2008ER57331 del 12 de Diciembre de 2008, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, presentó por intermedio de la Doctora **CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA** Jefe Oficina de Gestión Ambiental, solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para tratamiento silvicultural de unas especies arbóreas en desarrollo del proyecto, "CONTRATO IDU 138 DE 2007, ADECUACIÓN DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIECER GAITÁN) AL SISTEMA TRANSMILENO EN EL TRAMO 2 COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 97 Y LA TRANSVERSAL 76, EN BOGOTÁ D. C., GRUPO 5, TRAMO 2." por considerar que los individuos arbóreos están interfiriendo con las obras a ejecutar en desarrollo del referido proyecto, en la Localidad de Engativá del Distrito Capital.

Que con el fin de atender la mencionada solicitud, la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió Auto por medio del cual se dio inicio a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.



1819

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Oficina de Control de Flora y Fauna de esta Entidad, previa visita realizada el día 07 de Enero de 2009, en la calle 26 entre Avenida Boyacá y Avenida de Cali, en la ejecución del proyecto "CONTRATO 138/07 ADECUACION DE LA CALLE 26 (AVENIDA JORGE ELIÉCER GAITÁN) AL SISTEMA TRANSMILENIO EN EL TRAMO 2 COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 97 Y LA TRANSVERSAL 76, EN BOGOTÁ D. C. GRUPO 5, TRAMO 2", Barrios Modelia - Álamos, Localidad de Engativá, emitió el Concepto Técnico No. 2009GTS395 del 20 de Febrero de 2009, el cual determinó:

"4 Tala de PINO, 1 Tala de ALISO, 2 Traslado de NOGAL, 2 Tala de ROBLE, 55 Traslado de ROBLE, 1 Conservar de ROBLE, 2 Tala de CEREZO, 11 Tala de CHILCO, 8 Conservar de CHILCO, 1 Tala de SALVIO, 1 Tala de URAPAN, 1 Traslado de URAPAN, 1 Conservar de URAPAN, 1 Tala de ARRAYAN, 5 Traslado de ARRAYAN, 1 Traslado de CHICALA, 1 Tala de Palma Yuca, 6 Traslado de PALMA FENIX, 3 Conservar de PALMA FENIX, 1 Tala de PINO PATULA, 1 Tala de ACACIA NEGRA, 7 Tala de ACACIA JAPONESA, 5 Conservar de ACACIA JAPONESA, 1 Tala de CAUCHO BENJAMIN, 2 Traslado de CAUCHO BENJAMIN, 10 Conservar de CAUCHO BENJAMIN, 1 Tala de JAZMIN DEL CABO, 1 Conservar de JAZMIN DEL CABO, 1 Tala de CLISTEMO LLORON, 1 Traslado de CALISTEMO LLORON, 3 Tala de ACACIA BRACATINGA, 3 Tala de EUCALIPTO PLATEADO, 2 Traslado de GUAYACAN DE MANIZALES".

"PARA LOS ÁRBOLES DE BLOQUEO Y TRASLADO SE LES DEBE REALIZAR MANTENIMIENTO DURANTE 36 MESES (CON ACTIVIDADES DE PLATEO, RIEGO Y FERTILIZACION), EL IVP CALCULADO NO INCLUYE DESCUENTOS POR IMPLEMENTACION DEL DISEÑO PAISAJISTICO. ESTE DEBERA PRESENTARSE 30 DÍAS DESPUES A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACION, PARA SU ANALISIS Y APROBACION. LOS TRASLADOS SE REALIZARAN DE FORMA TECNICA ATENDIENDO LAS RECOMENDACIONES DADAS E INFORMAR A LA SDA Y JB LA UBICACIÓN DE LOS ÁRBOLES DE TRASLADO CON ACTUALIZACION DEL CENSO".

Que así mismo manifiesta que: "Dada la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico... SI requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala **SI GENERA MADERA COMERCIAL**. ESPECIES *Eucalyptus pulverulenta* VOLUMEN 2.35299, *Pinnus radiata* VOLUMEN 2.76132, *Pinus patula* VOLUMEN .08713".

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando: "El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante la ejecución de **72.3 IVPs**, Individuos Vegetales Plantados. El titular del permiso debe **CONSIGNAR**, el valor de **\$9.792.905.20 M/cte** equivalente a un



2

44

total de **72.3 IVP** y **19.708 SMMLV**. Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, se debe exigir al usuario (Consignar en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**), la suma de **\$496.900.00** de acuerdo con el No. **11312**, generado por SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente para el caso de la Evaluación y Seguimiento".

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales en especial en el artículo 8, en virtud del cual, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 Ibídem, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: "Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitara autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.



3
49

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud”.

Que el artículo 5 del Decreto 472 de 2003, prevé: “Espacio público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:...d) Las actividades de remoción, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico”.

Que el artículo 3 del Decreto 472 de 2003 indica que el Jardín Botánico es el encargado de mantener, elaborar el inventario del arbolado urbano que se encuentre en espacio público, y que para tal efecto dispone dentro de esta norma la planificación de la arborización ordenando: “....Con el fin de mantenerse actualizado el inventario del arbolado urbano, las entidades de que trata el artículo quinto del presente Decreto, deberán reportar al Jardín Botánico, la ejecución de las actividades de arborización, tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación”.

Que de otra parte, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, realizará el control y seguimiento del presente Acto Administrativo, durante todas las etapas del proceso, para lo cual el autorizado debe aportar con quince días hábiles de anticipación a la implementación, el cronograma de labores silviculturales y mantenimiento de los árboles intervenidos.

Que los tratamientos silviculturales, especialmente bloqueo, traslado y reubicación, así como el cierre de actividades deben estar ajustados a las indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. La reubicación de los árboles se ejecutará de acuerdo con el “Registro de Ubicación de los Traslados en el Proyecto contrato 138/07 adecuación de la calle 26 (Avenida Jorge Eliécer Gaitán) al sistema Transmilenio en el Tramo 2 comprendido entre la carrera 97 y la Transversal 76, en Bogotá D. C., Grupo 5, Tramo2”, Barrios Modelia – Álamos Localidad de Engativá del Distrito Capital, el anterior documento será



4

49

elaborado en forma técnica atendiendo las recomendaciones dadas y se informará a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA y el Jardín Botánico José Celestino Mutis la ubicación de los árboles a bloquear y trasladar con actualización del censo del arbolado urbano.

Que es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo.

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2009GTS395 del 20 de Febrero de 2009, esta Secretaría dispondrá autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, para efectuar la TALA de cuarenta y dos (42) individuos arbóreos de las especies, cuatro (4) Pino, un (1) Aliso, dos (2) roble, dos (2) Cerezo, once (11) Chilco, un (1) Salvia, un (1) Urapan, un (1) Arrayán, una (1) Palma de Yuca, un (1) Pino Patula, una (1) acacia Negra, siete (7) Acacia Japonesa, un (1) Caucho Benjamín, un (1) Jazmín del Cabo, un (1) Calistemo Llorón, tres (3) Acacia Bracatinga, tres (3) Eucalipto Plateado, EL TRASLADO de setenta y siete (77) individuos arbóreos de las especies, dos (2) Alisos, dos (2) Nogal, cincuenta y cinco (55) Roble, un (1) Urapan, seis (6) Palma Fénix, un (1) Chicala, cinco (5) Arrayán, dos (2) Caucho Benjamín, un (1) Calistemo Llorón, dos (2) Guayacán de Manizales, y la CONSERVACION de veintinueve (29) individuos arbóreos de las especies, un (1) Roble, ocho (8) Chilco, un (1) Urapan, tres (3) Palma Fénix, cinco (5) Acacia Japonesa, diez (10) Caucho Benjamín, un (1) Jazmín del Cabo, ubicados en espacio público en las calles 26 entre avenida Boyacá y Avenida de Cali, Barrios Modelia – Álamos Localidad de Engativá del Distrito Capital.

Que por otra parte, los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003 que tratan de la movilización de productos forestales y de flora silvestre advirtiendo:

"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".

"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de



5
38

cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".

Que así mismo, el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003 determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización..... El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización".*

Que de acuerdo con lo anterior el beneficiario deberá solicitar el salvoconducto de movilización, toda vez que la viabilidad para la tala de estas especies si genera madera comercial, en las especies Eucalyptus Pulverulenta VOLUMEN 2.35299, Pinnus Radiata VOLUMEN 2.76132, Pinus Patula VOLUMEN .08713.

Que el literal a) del artículo 12 del Decreto 472 de 2003, que trata de la compensación por tala de arbolado urbano, dispone: *"a) El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto".*

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, emitió el Concepto Técnico 3675 de 22 de mayo de 2003, mediante el cual, se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en la parte resolutive del presente acto administrativo. Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución se debe exigir a la entidad autorizada (Consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**), la suma de **\$496.900.00** de acuerdo con el No. **11312**, generado por Sistema de Información Ambiental - SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, para el caso de la Evaluación y Seguimiento.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibídem contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbano, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano"*.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente. En virtud de lo anterior, mediante Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, delegó en el Director Legal Ambiental la expedición de entre otros, los pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría.

En mérito de lo expuesto,



7
49

1819

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para efectuar la TALA de cuarenta y dos (42) individuos arbóreos de las especies, cuatro (4) Pino, un (1) Aliso, dos (2) roble, dos (2) Cerezo, once (11) Chilco, un (1) Salvio, un (1) Urapan, un (1) Arrayán, una (1) Palma de Yuca, un (1) Pino Patula, una (1) acacia Negra, siete (7) Acacia Japonesa, un (1) Caucho Benjamín, un (1) Jazmín del Cabo, un (1) Calistemo Llorón, tres (3) Acacia Bracatinga, tres (3) Eucalipto Plateado, EL TRASLADO de setenta y siete (77) individuos arbóreos de las especies, dos (2) Alisos, dos (2) Nogal, cincuenta y cinco (55) Roble, un (1) Urapan, seis (6) Palma Fénix, un (1) Chicala, cinco (5) Arrayán, dos (2) Caucho Benjamín, un (1) Calistemo Llorón, dos (2) Guayacán de Manizales, y LA CONSERVACION de veintinueve (29) individuos arbóreos de las especies, un (1) Roble, ocho (8) Chilco, un (1) Urapan, tres (3) Palma Fénix, cinco (5) Acacia Japonesa, diez (10) Caucho Benjamín, un (1) Jazmín del Cabo, ubicados en espacio público en las calles 26 entre avenida Boyacá y Avenida de Cali, Barrios Modelia – Álamos Localidad de Engativá del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizaran conforme a la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
2439	Eucalyptus pulverulenta	89	26	1,0948	X			ANDEN NORTE ENTRE AV CALI Y AV BOYACA	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES FISICAS, PRESENTA FUSTE INCLINADO. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON OBRA, AMPLIACION DE CALZADA.	Tala
2440	Alnus acuminata	28	12	0	X			ANDEN NORTE ENTRE AV CALI Y AV BOYACA	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES FISICAS, PRESENTA FUSTE INCLINADO, DAÑO MECANICO BASAL. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON OBRA, AMPLIACION DE CALZADA.	Tala



8
049



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1819

N.º Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprox	Estado Fitosanitario			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
2441	NOGAL	25	9	0	X			ANDEN NORTE ENTRE AV CALI Y AV BOYACA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS DE DISEÑO DE ANDENES.	Traslado
2442	EUCALIPTO PL	50	15	3	X			ANDEN NORTE ENTRE AV CALI Y AV BOYACA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES FISICAS, PRESENTA FUSTE INCLINADO, DAÑO MECANICO BASAL, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON OBRA, AMPLIACION DE CALZADA.	Tala
2443	ALISO	17	9	0	X			ANDEN NORTE ENTRE AV CALI Y AV BOYACA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS DE DISEÑO DE ANDENES.	Traslado
2445	SALVIO	4	4	0	X			ANDEN NORTE ENTRE AV CALI Y AV BOYACA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES FISICAS, DAÑO MECANICO BASAL, BIFURCACIONES BASALES, NO PRESENTA AREA SUFICIENTE PARA REALIZAR BLOQUEO, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON OBRA, AMPLIACION DE CALZADA.	Tala
2446	Palma Yuca	12	7	0	X			ANDEN NORTE ENTRE AV CALI Y AV BOYACA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES FISICAS, PRESENTA FUSTE INCLINADO, DAÑO MECANICO BASAL, ES UNA ESPECIE NO APTA PARA BLOQUEO, INTERFIERE DIRECTAMENTE CON OBRA, AMPLIACION DE CALZADA.	Tala
2447	ALISO	18	14	0	X			ANDEN NORTE ENTRE AV CALI Y AV BOYACA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO	Traslado



9
5

							DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS DE DISEÑO DE ANDENES.	
2443	EUCALIPTO PL	50	14	3	X	ANDEN NORTE ENTRE AV CALI Y AV BOYACA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES FISICAS, PRESENTA FUSTE INCLINADO, DAÑO MECANICO BASAL. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON OBRA, AMPLIACION DE CALZADA.	Tala
2449	CALISTEMO LI	4	3	0	X	ANDEN NORTE ENTRE AV CALI Y AV BOYACA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS DE DISEÑO DE ANDENES.	Traslado
2450	CALISTEMO LI	2	3	0	X	ANDEN NORTE ENTRE AV CALI Y AV BOYACA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES FISICAS, PRESENTA FUSTE INCLINADO, DAÑO MECANICO BASAL. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON OBRA, AMPLIACION DE CALZADA.	Tala
2693	PALMA FENIX	17	2	0	X	SEPARADOR CENTRAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS DE DISEÑO DE ANDENES.	Traslado
2694	PALMA FENIX	20	3	0	X	SEPARADOR CENTRAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS DE DISEÑO DE ANDENES.	Traslado
2695	PALMA FENIX	26	3	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Traslado



						CENTRAL	VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS DE DISEÑO DE ANDENES.	
1696	PALMA FENIX	24	4	0	X	SEPARADOR CENTRAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS DE DISEÑO DE ANDENES.	Traslado
1726	PALMA FENIX	18	3	0	X	SEPARADOR CENTRAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO Y NO INTERFIERE CON OBRAS.	Conservar
1727	PALMA FENIX	24	4	0	X	SEPARADOR CENTRAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado
1728	PALMA FENIX	24	4	0	X	SEPARADOR CENTRAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado
1729	PALMA FENIX	19	2	0	X	SEPARADOR CENTRAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO Y NO INTERFIERE CON OBRAS.	Conservar
1730	PALMA FENIX	17	3	0	X	SEPARADOR CENTRAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS	Conservar



11
96

AN



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1819

							CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO Y NO INTERFIERE CON OBRAS.	
2791	ROBLE	4	4	0	X	SEPARADOR CENTRAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES FISICAS, SE ENCUENTRA VOLCADO, PRESENTA DAÑO MECANICO BASAL. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON OBRA, AMPLIACION DE CALZADA.	Tala
2792	ROBLE	4	4	0	X	SEPARADOR CENTRAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado
2793	ROBLE	4	4	0	X	SEPARADOR CENTRAL	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado
2794	ROBLE	4	3	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado
2795	ROBLE	7	3	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado
2800	ROBLE	2	1	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO	Traslado



12
49

ADD

							DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	
2801	URAPAN	48	12	1	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado
2802	ROBLE	1	2	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado
2803	ROBLE	6	4	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado
2804	ROBLE	6	3	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado
2820	ROBLE	4	3	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO Y NO INTERFIERE CON OBRAS.	Conservar
2821	ROBLE	9	5	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES	Traslado





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

NO. S 1819

								FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	
1821	ROBLE	4	3	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado
1826	ROBLE	6	5	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado
1838	ROBLE	2	2	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado
1829	ROBLE	5	4	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado
2830	ROBLE	4	4	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado
2631	ROBLE	7	4	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR		SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES	Traslado



14



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1819

							FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	
2831	ROBLE	3	3	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado
2834	ROBLE	5	4	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado
2835	ROBLE	10	6	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado
2836	ROBLE	8	7	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado
2837	ROBLE	6	4	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado
2839	ROBLE	6	4	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES	Traslado



15
48

							FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	
2839	ROBLE	7	4	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado
2840	ROBLE	16	4	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado
2841	ROBLE	8	4	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado
2845	ROBLE	8	7	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado
2846	ROBLE	6	4	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado
2847	ROBLE	5	3	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES	Traslado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1819

							FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	
2849	CHILCO	2	3	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO, SE ENCUENTRA SANO Y NO INTERFIERE CON OBRAS.	Conservar
2848	CHILCO	4	2	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO, SE ENCUENTRA SANO Y NO INTERFIERE CON OBRAS.	Conservar
2844	PINO	37	12	5	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES FISICAS, PRESENTA DAÑO MECANICO BASAL, ATAQUE DE INSECTOS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON OBRA, AMPLIACION DE CALZADA.	Tala
2851	ROBLE	13	10	4	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado
2852	CHILCO	3	2	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO, SE ENCUENTRA SANO Y NO INTERFIERE CON OBRAS.	Conservar
2853	ROBLE	3	3	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE	Traslado



17

44



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

D. 1819

							ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	
2854	URAPAN	3	4	2	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES FISICAS, ES UN REBROTE, PRESENTA DAÑO MECANICO BASAL, ATAQUE DE INSECTOS. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON OBRA, AMPLIACION DE CALZADA.	Tala
2855	CEREZO	4	3	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES FISICAS, ES UN REBROTE, PRESENTA UN DEFICIENTE DESARROLLO VEGETATIVO. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON OBRA.	Tala
2856	PINO	51	19	4	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES FISICAS, PRESENTA FUSTE INCLINADO. SE ENCUENTRA MUY CERCA DE LA VIA LO QUE INTERFIERE CON LA AMPLIACION DE LA CALZADA.	Tala
2857	PINO	69	20	4	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES FISICAS, PRESENTA FUSTE INCLINADO. SE ENCUENTRA MUY CERCA DE LA VIA LO QUE INTERFIERE CON LA AMPLIACION DE LA CALZADA.	Tala
2858	PINO	71	17	4	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN REGULARES CONDICIONES FISICAS, PRESENTA FUSTE INCLINADO. SE ENCUENTRA MUY CERCA DE LA VIA LO QUE INTERFIERE CON LA AMPLIACION DE LA CALZADA.	Tala
2859	ROBLE	3	4	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y	Traslado



18

48

								TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	
2860	ROBLE	5	4	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado	
2861	ROBLE	5	3	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado	
2862	ROBLE	9	4	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado	
2863	ROBLE	5	3	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado	
2864	ROBLE	12	5	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado	
2865	ROBLE	5	2	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y	Traslado	

							TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	
2866	ROBLE	6	4	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado
2867	ROBLE	3	3	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado
2868	ROBLE	7	4	4	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado
2870	ROBLE	9	6	4	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado
2871	ROBLE	15	7	4	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado
2872	ROBLE	5	3	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL	Tala

204

							INDIVIDUO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS, SE ENCUENTRA SECO.	
2874	ROBLE	10	7	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado
2875	ROBLE	2	2	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado
2878	ROBLE	7	4	4	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO PERO INTERFIERE CON OBRAS, AL ESTAR MUY CERCA DE LA VIA.	Traslado
2879	NOGAL	6	5	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO PERO INTERFIERE CON OBRAS, AL ESTAR MUY CERCA DE LA VIA.	Traslado
2880	ROBLE	5	4	1	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANTARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO PERO INTERFIERE CON OBRAS, AL ESTAR MUY CERCA DE LA VIA.	Traslado
2881	ACACIA JAPON	51	13	0	X	SEPARADOR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Conservar

						SEPARADOR CALZADA SUR	VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, NO INTERFIERE CON OBRAS.	
2882	AGACIA JAPON	7	5	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, NO INTERFIERE CON OBRAS.	Conservar
2883	ROBLE	9	5	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO AL ESTAR MUY CERCA DE LA VIA INTERFIERE CON LA AMPLIACION DE LA CALZADA.	Traslado
2890	ROBLE	7	4	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO AL ESTAR MUY CERCA DE LA VIA INTERFIERE CON LA AMPLIACION DE LA CALZADA.	Traslado
2891	ROBLE	6	4	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO AL ESTAR MUY CERCA DE LA VIA INTERFIERE CON LA AMPLIACION DE LA CALZADA.	Traslado
2892	ROBLE	9	4	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO AL ESTAR	Traslado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

0. 1819

							MUY CERCA DE LA VIA INTERFIERE CON LA AMPLIACION DE LA CALZADA.	
2893	ROBLE	5	4	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO. AL ESTAR MUY CERCA DE LA VIA INTERFIERE CON LA AMPLIACION DE LA CALZADA.	Traslado
2894	ROBLE	6	5	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO. AL ESTAR MUY CERCA DE LA VIA INTERFIERE CON LA AMPLIACION DE LA CALZADA.	Traslado
2901	ROBLE	7	4	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS.	Traslado
2902	ROBLE	6	4	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO. INTERFIERE CON OBRA	Traslado
2903	ROBLE	6	4	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO. INTERFIERE CON OBRA	Traslado
2904	ROBLE	6	4	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y	Traslado



23

49

AAU

							TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO. INTERFIERE CON OBRA	
2980	PINO PATULA	43	10	1	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, SUPRIMIDO. AFECTA REDES HIDRAULICAS DE LA OBRA.	Tala
2989	CAUCHO BENJA	21	4	0	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA FUSTE MUY INCLINADO, INADECUADO DISTANCIAMIENTO, SE ENCUENTRA CERCA A TAPAS DE REDES HIDRAULICAS LO QUE DISMINUYE EL ESPACIO PARA SU BLOQUEO.	Tala
2990	CAUCHO BENJA	15	4	0	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO. INTERFIERE CON OBRA	Traslado
2991	ARRAYAN	10	2	0	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO. INTERFIERE CON LA AMPLIACION DEL ANDEN.	Traslado
2992	ARRAYAN	8	3	0	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO. INTERFIERE CON LA	Traslado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

B. 1819

AMPLIACION DEL ANDEN.								
2993	CAUCHOBENJA	9	4	0	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO. INTERFIERE CON OBRA	Traslado
2994	GUAYACANDE	14	5	0	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO. INTERFIERE CON OBRA	Traslado
2995	ARRAYAN	10	2	0	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO. INTERFIERE CON LA AMPLIACION DEL ANDEN.	Traslado
2996	CAUCHOBENJA	11	4	0	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, NO INTERFIERE CON OBRAS.	Conservar
2997	ARRAYAN	10	3	0	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO. INTERFIERE CON LA AMPLIACION DEL ANDEN.	Traslado
2998	CAUCHOBENJA	14	3	0	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, NO INTERFIERE CON OBRAS.	Conservar



25

49

2990	ARRAYAN	10	2	0	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO. SE ENCUENTRA SANO. INTERFIERE CON LA AMPLIACION DEL ANDEN.	Traslado
3000	CAUCHOBENJA	15	4	0	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, NO INTERFIERE CON OBRAS.	Conservar
3001	GUAYACANDE	29	4	0	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO. SE ENCUENTRA SANO. INTERFIERE CON LA AMPLIACION DEL ANDEN.	Traslado
3002	CAUCHOBENJA	12	4	0	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, NO INTERFIERE CON OBRAS.	Conservar
3003	CAUCHOBENJA	12	4	0	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, NO INTERFIERE CON OBRAS.	Conservar
3004	CAUCHOBENJA	12	3	0	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, NO INTERFIERE CON OBRAS.	Conservar
3005	ARRAYAN	6	3	0	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA SUPRIMIDO, LO QUE HA ORIGINADO UN DEFICIENTE DESARROLLO	Tala



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1819

						VEGETATIVO LO QUE HACE INCONVENIENTE UN BLOQUEO Y TRASLADO. INTERFIERE CON AMPLIACION DE ANDENES.		
3006	CAUCHO BENJA	15	4	0	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, NO INTERFIERE CON OBRAS.	Conservar
3007	LAZMIN DEL CA	4	5	0	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ES UN REBROTE, PRESENTA DAÑO MECANICO, SE ENCUENTRA SUPRIMIDO LO QUE HA ORIGINADO UN DEFICIENTE DESARROLLO VEGETATIVO POR LO QUE NO SE RECOMIENDA SU BLOQUEO Y TRASLADO. INTERFIERE CON AMPLIACION DE ANDENES.	Tala
3008	CAUCHO BENJA	16	4	0	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, NO INTERFIERE CON OBRAS.	Conservar
3009	CAUCHO BENJA	14	4	0	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, NO INTERFIERE CON OBRAS.	Conservar
3010	CAUCHO BENJA	15	3	0	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, NO INTERFIERE CON OBRAS.	Conservar
3011	ACACIA NEGR	35	14	0	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA DAÑO MECANICO EN SU BASE LO QUE A ORIGINADO UN PROCESO DE PUTRIDION, SE ENCUENTRA DESCOMPENSADO EN SU COPA. INTERFIERE CON AMPLIACION DE ANDENES.	Tala



27
49

AAW



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1819

							INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, ES UN REBROTE, PRESENTA DAÑO MECANICO, INSECTOS, RAMAS SECAS. INTERFIERE CON AMPLIACION DE ANDENES.	
10002	CHILCO	6	3	0	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, ES UN REBROTE, PRESENTA DAÑO MECANICO, INSECTOS, RAMAS SECAS. INTERFIERE CON AMPLIACION DE ANDENES.	Tala
10003	CEREZO	42	9	1		X ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, PRESENTA PUTRIDION LOCALIZADA, DAÑO MECANICO, INSECTOS. INTERFIERE CON AMPLIACION DE ANDENES.	Tala
10004	CHILCO	7	5	0		X ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, ES UN REBROTE, PRESENTA DAÑO MECANICO, INSECTOS, RAMAS SECAS. INTERFIERE CON AMPLIACION DE ANDENES.	Tala
10005	CHILCO	6	3	0	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, ES UN REBROTE, PRESENTA DAÑO MECANICO, INSECTOS, RAMAS SECAS. INTERFIERE CON AMPLIACION DE ANDENES.	Tala
10006	CHILCO	4	3	0	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, ES UN REBROTE, PRESENTA DAÑO MECANICO, INSECTOS, RAMAS SECAS. INTERFIERE CON AMPLIACION DE ANDENES.	Tala
10007	CHILCO	8	5	0	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL	Tala



29
49



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1819

							INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, ES UN REBROTE, PRESENTA DAÑO MECANICO, INSECTOS, RAMAS SECAS. INTERFIERE CON AMPLIACION DE ANDENES.	
10005	CHILCO	6	3	0	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, ES UN REBROTE, PRESENTA DAÑO MECANICO, INSECTOS, RAMAS SECAS. INTERFIERE CON AMPLIACION DE ANDENES.	Tala
10009	ACACIA BRACA	28	8	1	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, ES UN REBROTE, PRESENTA DAÑO MECANICO, INSECTOS, RAMAS SECAS. INTERFIERE CON AMPLIACION DE ANDENES.	Tala
10010	CHILCO	6	3	0	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, ES UN REBROTE, PRESENTA DAÑO MECANICO, INSECTOS, RAMAS SECAS. INTERFIERE CON AMPLIACION DE ANDENES.	Tala
10011	ACACIA JAPON	77	12	2	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SE ENCUENTRA SECO. INTERFIERE CON AMPLIACION DE ANDENES.	Tala
10012	ACACIA JAPON	85	34	1	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, FUSTE INCLINADO, TORCIDO. INTERFIERE CON AMPLIACION DE ANDENES.	Tala
10013	ACACIA JAPON	35	8	1	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS MALAS CONDICIONES FISICAS Y	Tala



30
44

440

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º, 6º, 7º y 9º Bloque A; pisos 3º y 4º Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030
Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia
www.secretariadeambiente.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1819

							INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, ES UN REBROTE, PRESENTA DAÑO MECANICO, INSECTOS, RAMAS SECAS. INTERFIERE CON AMPLIACION DE ANDENES.	
10003	CHILCO	6	3	0	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, ES UN REBROTE, PRESENTA DAÑO MECANICO, INSECTOS, RAMAS SECAS. INTERFIERE CON AMPLIACION DE ANDENES.	Tala
10009	ACACIA BRACA	28	8	1	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, ES UN REBROTE, PRESENTA DAÑO MECANICO, INSECTOS, RAMAS SECAS. INTERFIERE CON AMPLIACION DE ANDENES.	Tala
10010	CHILCO	8	3	0	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS REGULARES CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, ES UN REBROTE, PRESENTA DAÑO MECANICO, INSECTOS, RAMAS SECAS. INTERFIERE CON AMPLIACION DE ANDENES.	Tala
10011	ACACIA JAPON	77	12	2	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SE ENCUENTRA SECO. INTERFIERE CON AMPLIACION DE ANDENES.	Tala
10012	ACACIA JAPON	85	14	1	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, FUSTE INCLINADO, TORCIDO. INTERFIERE CON AMPLIACION DE ANDENES.	Tala
10013	ACACIA JAPON	35	8	1	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS MALAS CONDICIONES FISICAS Y	Tala



30
44



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1819

						SANITARIAS, SE ENCUENTRA SECO. INTERIERE CON AMPLIACION DE ANDENES.		
10014	ACACIA JAPON	8	3	0	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS MALAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SE ENCUENTRA PARCIALMENTE SECO, FUSTE INCLINADO, TORCIDO. INTERIERE CON AMPLIACION DE ANDENES.	Tala
10015	ACACIA JAPON	14	4	2	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Conservar
10016	ACACIA JAPON	66	18	1	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Conservar
10017	ACACIA JAPON	65	16	2	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Conservar
10018	CHILCO	6	3	0	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Conservar
10019	CHILCO	5	6	0	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS Y NO INTERIERE CON EL DESARROLLO DE LA OBRA.	Conservar
10020	ACACIA JAPON	46	9	1	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE	Tala



31



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1819

							VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA FUSTE INCLINADO, TORCIDO. INTERFIERE CON AMPLIACION DE ANDENES.	
10011	CHILCO	6	3	0	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ES UN REBROTE, NO PRESENTA RESISTENCIA MECANICA, INTERFIERE CON AMPLIACION DE ANDENES.	Tala
10022	ACACIA JAPON	18	15	1	X	ANDEN SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE PRESENTA FUSTE INCLINADO, TORCIDO, BIFURCACION BASAL. INTERFIERE DIRECTAMENTE CON LA OBRA DE ADECUACION DE ANDENES.	Tala
24431	CHICALA	4	2	0	X	ANDEN NORTE ENTRE AV CALI Y AV BOYACA	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO Y PAISAJISTICO, SE ENCUENTRA SANO E INTERFIERE CON OBRAS DE DISEÑO DE ANDENES.	Traslado
28651	CHILCO	1	1	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO, SE ENCUENTRA SANO Y NO INTERFIERE CON OBRAS.	Conservar
28662	CHILCO	1	1	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO, SE ENCUENTRA SANO Y NO INTERFIERE CON OBRAS.	Conservar
28611	CHILCO	3	2	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TECNICAMENTE VIABLE LA CONSERVACION DEL INDIVIDUO DEBIDO A SUS CONDICIONES FISICAS Y SANITARIAS, SU APORTE ECOLOGICO, SE ENCUENTRA SANO Y NO INTERFIERE CON OBRAS.	Conservar



32

44



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1819

18011	CHILCO	2	1	0	X	SEPARADOR CALZADA SUR	SE CONSIDERA TÉCNICAMENTE VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE SE ENCUENTRA EN MALAS CONDICIONES FÍSICAS Y SANITARIAS, SE ENCUENTRA SECO.	Tala
-------	--------	---	---	---	---	-----------------------	--	------

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término estará sujeto a la acreditación previa del pago por concepto de evaluación y compensación total o parcial de acuerdo a lo ejecutado en el proyecto.

ARTÍCULO TERCERO.- El beneficiario del presente Acto Administrativo requiere tramitar ante la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, salvoconducto para la movilización de los productos objeto de tala, dado que si genera madera comercial, ESPECIES Eucalyptus Pulverulenta VOLUMEN 2.35299, Pinnus Radiata VOLUMEN 2.76132, Pinus Patula VOLUMEN .08713.

ARTÍCULO CUARTO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante arborización para lo cual deberá **CONSIGNAR** en un equivalente a **72.3 IVPs, y 19.708 SMMLV,** correspondientes a la suma de **NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS CON VEINTE CENTAVOS, (\$9.792.905.20) MCTE,** la cual deberá ser cancelada dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, y remitir copia a esta Secretaría con destino al expediente **SDA-03-2009-483.**

ARTÍCULO QUINTO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU), deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudo conceptos varios, con el código **E - 06 - 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala),** la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS (\$496.900.00) MCTE,** de acuerdo con el No. **11312,** generado por el Sistema de Información Ambiental - SIA y los formatos de recaudo que deben ser



33

44

AM

liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario para el caso de Evaluación y Seguimiento, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA-03-2009-483**.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, realizará el control y seguimiento del presente Acto Administrativo, durante todas las etapas del proceso, para lo cual el autorizado debe aportar con quince (15) días hábiles de anticipación a la implementación, el cronograma de labores silviculturales y mantenimiento de los árboles intervenidos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los tratamientos silviculturales, especialmente bloqueo, traslado y reubicación, así como el cierre de actividades deben estar ajustados a las indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. La reubicación de los árboles se ejecutará de acuerdo con el "Registro de Ubicación de los Árboles Bloqueados en el Proyecto Contrato 138/07 adecuación de la calle 26 (Avenida Jorge Eliécer Gaitán) al sistema Transmilenio en el tramo 2 comprendido entre la carrera 97 y la Transversal 76, en Bogotá D. C., Grupo 5, Tramo 2", el anterior documento será elaborado en forma técnica atendiendo las recomendaciones dadas, y se informará a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, y al Jardín Botánico José Celestino Mutis la ubicación de los árboles a trasladar, con actualización del censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Publicar el presente Acto Administrativo en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, remitir copia a la Alcaldía Local de Engativá, para que se surta el mismo trámite.



ARTÍCULO DÉCIMO.- Enviar copia de la presente Resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la Doctora **CARMEN HELENA CABRERA SAAVEDRA**, en calidad de Jefe Oficina de Gestión Ambiental del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)** o quién haga sus veces, en la calle 22 No. 6- 27 teléfono 3386660, de esta Ciudad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante el Despacho de la Secretaría dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 19 MAR 2009


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO.
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA.
EXPEDIENTE: SDA - 03 - 2009 - 483
CONCEPTO TÉCNICO: 2009GTS395 del 20-02-2009.

